



Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT

Contrato de **prestación del servicio de consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la persona moral denominada **Prestadora de Servicios Ringma, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por la **C. Blanca Estela Gómez Izquierdo**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes** representada por su **Titular el Lic. Esaú Garza de Vega**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requerente”**, determinó la necesidad de contratar el **servicio de consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **617/2024**, emitida en el **SIIF** (Sistema Integral de Información Financiera) por **“El Ente Requerente”** en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del **Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, se solicitó la contratación del **servicio de consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes**.
3. Al efecto, el **Lic. Esaú Garza de Vega**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SEDECYT/N370/2024** de fecha 05 de agosto del 2024 y su respectiva justificación, solicitó al **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que el **servicio de consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes**, se realizará mediante



Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

Adjudicación Directa por Excepción con “**El Prestador de Servicios**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Esaú Garza de Vega**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-12-24**, de fecha 06 de agosto del 2024, se acordó que la contratación del **servicio de consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes** se realizará con “**El Prestador de Servicios**”, por la cantidad total de **\$10'000,000.01 (DIEZ MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.) I.V.A incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 02 de agosto del 2024 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante del México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2022</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP</p>	

derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **617/2024**.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios**”, así como su **Apoderada Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida según se desprende de la póliza número **10,015**, de fecha 15 de agosto de 2019, otorgada ante la fe pública de la **Lic. Silvia Sánchez Guadarrama, Titular de la Correduría Pública Número 85** de la Plaza del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 27 de agosto del 2019.
- 2.2. La **C. Blanca Estela Gómez Izquierdo**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderada Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **4,419**, Volumen **94**, de fecha 01 de noviembre del 2022, otorgada ante la fe pública del **Lic. Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino Número 175** del Estado de México, de la que es Titular el **Lic. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 24 de noviembre del 2022, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GMIZBL80092909M000**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP	

- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR31707**.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Lic. Manuel Gómez Morín número 9800, piso 5, oficina 502, Colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro, C.P. 76090, con números telefónicos 449.805.23.52, 552.418.76.94 y 559.186.21.16, así como cuentas de correo electrónico viicveraa@gmail.com y auro060495@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. **Que su objeto social es:** La prestación de toda clase de servicios administrativos, profesionales, especializados, legales, corporativos, de planeación, de asistencia, supervisión, organización, promoción, mediación, asesoría contable, almacenaje, publicidad en todas sus modalidades, personal, fletes y en general cualquier clase de servicios relacionados con toda clase de actividades de los sectores económicos, primarios, secundarios y terciarios, de carácter industrial, comercial, de comunicación, radiocomunicación, construcción, energéticos, gasolina, gas natural, franquiciatarios, restauranteros, automotrices; así como el estudio y el suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Entre otros.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PSR190815IKA** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que se ubica en uno de los supuestos del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo **36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderada Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es la **contratación del servicio de consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes**, a la que en lo sucesivo se le denominará **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 405/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requiere”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 405/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$8'620,689.66 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'379,310.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$10'000,000.01 (DIEZ MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestar **“Los Servicios”** a partir del día

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <i>www.aguascalientes.gob.mx</i>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP	

siguiente natural a la notificación de la contratación y concluirá el 31 de diciembre del 2024, a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**.

Entregables:

- 1) Anteproyecto de iniciativa de ley para la creación de la Agencia de Energía de Estado de Aguascalientes, de conformidad a lo señalado en el **pedido de compra número 405/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**.
- 2) Anteproyecto del Reglamento Interior de la Agencia de Energía de Estado de Aguascalientes, de conformidad a lo señalado en el **pedido de compra número 405/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**.
- 3) Diseño de proyecto considerando el eje rector de energía, de conformidad a lo señalado en el **pedido de compra número 405/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**.

Los entregables se presentarán de conformidad a lo señalado en el **pedido de compra número 405/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, en las oficinas de **“El Ente Requerente”**, ubicadas en Complejo Ficotrece, Av. Manuel Gómez Morín S/N-Nave 55, Colonia Ferronales, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes, en un horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Las condiciones específicas de la contratación de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en el **pedido de compra número 405/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que adjuntan en el apartado de **ANEXOS** del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en el apartado de **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Luis Fernando Tiscareño Rodríguez**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas** de **“El Ente Requerente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público, será el responsable de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El**

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México fundado en 1910 (1910-2022)	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

Prestador de Servicios, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”**, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizarán en 2 parcialidades, la primera por lo correspondiente al 50% del monto total a la firma del contrato, y la segunda parcialidad por el 50% restante a la conclusión de la prestación de **“Los Servicios”**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”**, la impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre, le será pagado a **“El Prestador de Servicios”** conforme al cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024 de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

“El Prestador de Servicios” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la firma del presente instrumento jurídico hasta el 31 de diciembre del 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía



Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"El Prestador de Servicios"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **"La Ley"**, resolverá en un tiempo máximo de 24 horas todas las consultas que se tengan durante la prestación de **"Los Servicios"**.

"El Prestador de Servicios" queda obligado a reponer **"Los Servicios"** en un tiempo máximo de 48 horas una vez notificado vía correo electrónico o telefónica por parte del responsable de la recepción de **"Los Servicios"**.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **"Los Servicios"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

"El Prestador de Servicios" deberá contar con el personal especializado para la prestación de **"Los Servicios"** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"El Ente Requiere"** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requiere"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requierente”**, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”** y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de **“Las Partes”** de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Prestador de Servicios”** asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **“Las Partes”** y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requierente”**, podrá acordar el incremento en **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requierente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de **“Los Servicios”** sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. **“El Prestador de Servicios”**, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el caso de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley que están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” a “El Ente Requerente”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la prestación de los “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por

“**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobernación del Estado 2021-2024</p>	<p>Secretaría de Administración</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.</p>

<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP</p>

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de agosto del 2024.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

C. BLANCA ESTELA GÓMEZ IZQUIERDO,
APODERADA LEGAL DE
PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMAN,
S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. LUIS FERNANDO TISCAREÑO RODRÍGUEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-063/2024-DIRECTA-SEDECYT
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

ANEXOS

*Casa
P. giro*

**SIN
TEXTO**

11

6

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR31707 PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUESTA: 19200426
DIRECCIÓN: CALLE LIC. MANUEL GOMEZ MORIN #9600 PISO 5 OFICINA 502, CENTRO SUR, QUERETARO QUERETARO, MEXICO C.P. 76090
TELÉFONO: 4498052352 / 5524187694
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRAS: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
FECHA DE ELABORACIÓN: 06/08/2024
USUARIO SIIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
FAX: 01774 760 9000
FECHA ADJUDICACIÓN: 06/08/2024

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRAS: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
FECHA DE ELABORACIÓN: 06/08/2024
USUARIO SIIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
FAX: 01774 760 9000
FECHA ADJUDICACIÓN: 06/08/2024

TIPO DE RECURSO: GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
FECHA DE ELABORACIÓN: 06/08/2024
USUARIO SIIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
FAX: 01774 760 9000
FECHA ADJUDICACIÓN: 06/08/2024

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1		1.00	SERVICIO	33301	<p>333010004 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA, ESPECIALIZADA PARA EL DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE LOGRE SER UNA PIEZA CLAVE PARA ATRAER INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE ACTÚE COMO UNA VENTANILLA ÚNICA, A LA CUÁL, PERSONAS INTERESADAS EN INVERTIR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PODRÁN CONSULTAR RESPECTO A LA RUTA CRÍTICA Y LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA PODER LLEVAR A CABO PROYECTOS ENERGÉTICOS EN EL ESTADO.</p> <p>LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEBERÁ IMPULSAR ACCIONES QUE FOMENTEN PRÁCTICAS EFICIENTES EN EL USO DE RECURSOS ENERGÉTICOS, PROMOVENDO UNA TRANSFORMACIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ENERGÍA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE NOS LLEVE DE FORMA ACCELERADA A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ADQUIRIDOS EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.</p> <p>LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE REALIZARÁ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.</p> <p>EN ESTA PRIMERA ETAPA, SE SENTARÁN LAS BASES DE UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO ENERGÉTICO QUE PERMITA APROVECHAR EL ENORME POTENCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA ADECUADA INGENIERÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA QUE PERMITA CREAR UNA INSTANCIA QUE SEA REALMENTE EFECTIVA Y SIRVA PARA ARTICULAR RESPUESTAS A LOS RETOS ECONÓMICOS, ENERGÉTICOS Y AMBIENTALES A LOS QUE SE ENFRENTA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LO ANTERIOR, CON ESTRICTO APEGO AL SISTEMA FEDERAL Y A LA DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SI BIEN, EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS INDUSTRIAS ELÉCTRICAS Y DE LOS HIDROCARBUROS SON -EN GRAN MEDIDA- DE EXCLUSIVA JURISDICCIÓN FEDERAL CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFOS SEXTO Y SEPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTE ORDENAMIENTO CONTEMPANA DISTINTAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LOS ORDENES</p>	8,620,689.66	\$8,620,689.66

NUMERO DE PEDIDO	405/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	146
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/12/2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR31707 PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.	RFC:	PSR190815KA
CLAVE COMPUESTA:	19200426	FAX:	
DIRECCIÓN :	CALLE LIC. MANUEL GOMEZ MORIN #9800 PISO 5 OFICINA 502, CENTRO SUR, QUERETARO QUERETARO, MEXICO C.P. 76090	CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES
TELÉFONO :	4498052352 / 5524187694	TIPO COMpra:	Adjudicación Directa
TIPO DE RECURSO:	GA	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ESTADAL	ESTADAL	ESTADAL	ESTADAL
<p>ASÍ MISMO EN RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL CUAL TAMBÍEN PROYECTA COMO ESTRATEGIA "ENERGIAS RENOVABLES", DE MANERA QUE SE LOGRE GENERAR UNA INICIATIVA QUE PERMITA ACCEDER DE FORMA INNOVADORA A LAS FUENTES DE ENERGIA SOSTENIBLE, PARA LLEVAR UNA VIDA MAS SEGURA, SALUDABLE Y PRODUCTIVA, QUE CONTRIBUYA A DISMINUIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES Y A COMBATIR EL CAMBIO CLIMATICO, PLANTEANDO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTATAL DE ENERGIA, PARA CREAR COMPILACIÓN ORDENADA Y PLANEADA DE ACTIVIDADES ESTRÁTÉGICAS PARA INCENTIVAR LA INVERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN EL SECTOR ENERGÉTICO, IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EN ESE SENTIDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO AL CRECIMIENTO, DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN SON DIRECTRICES DE ACTUACIÓN QUE VINCULAN DE MANERA TRANSVERSALES NO SOLO A LA FEDERACIÓN, SINO DE MANERA MUY PARTICULAR A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO LOCALES, POR SU CAPACIDAD PARA LA ARTICULACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PROBLEMÁTICAS Y REALIDADES PARTICULARES DE CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CONSTAR DE LA ELABORACIÓN DE LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:</p> <p>1) ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>2) ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>3) DISEÑO DE PROYECTO CONSIDERANDO EL EJE RECTOR DE ENERGÍA.</p> <p>1. ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>1.1 PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO.</p> <p>SE LLEVARÁ A CABO UNA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO, EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EN ELLA EL PROVEEDOR ADJUDICADO PRESENTARÁ A SU</p>			
NUMERO DE PEDIDO	405/24	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	146
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/12/2024	FECHA ADJUDICACIÓN	06/08/2024
FECHA DE ELABORACIÓN:	06/08/2024	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD
USUARIO SIIIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI	HOJA :	2/9

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR31707 PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPUESTA:	19200426		
DIRECCIÓN :	CALLE LIC. MANUEL GOMEZ MORIN #9800 PISO 5 OFICINA 502, CENTRO SUR, QUERETARO QUERETARO, MEXICO C.P. 76090		
TELÉFONO :	4498052352 / 5524187694		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
TIPO COMPRRA:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD		
FECHA DE ELABORACIÓN:	06/08/2024		
USUARIO SUE:	HECTOR GERARDO HUERTA ARRED		
FECHA LÍMITE ENTREGA:	31/12/2024		
FECHA ADJUDICACIÓN	06/08/2024		
NUMERO DE PEDIDO	405124		
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	146		
HOJA :	3/9		
<p>EQUIPO DE TRABAJO CON EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ESTA REUNION SE ENTREGARA AL PRESTADOR DEL SERVICIO EL ANTERPROYECTO ELABORADO EN EL AÑO 2024 PARA SU ANALISIS, REESTRUCTURACION Y ACTUALIZACION DEL MISMO, SE ACORDARAN LOS PUNTOS CLAVE, NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTA INICIATIVA DE LEY.</p> <p>1.2. ELABORACIÓN DEL ANTERPROYECTO DE LA INICIATIVA DE LEY.</p> <p>PARA LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY, SE CONSIDERARÁ QUE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OPERARA A PARTIR DE CUATRO EJES FUNDAMENTALES QUE SON INTERDEPENDIENTES.</p> <p>A) PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS; B) CRECIMIENTO ECONÓMICO; C) DESARROLLO SOCIAL, Y; D) TRANSICIÓN ENERGÉTICA.</p> <p>EL DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ANTERPROYECTO DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES APARTADOS:</p> <p>I. MARCO JURÍDICO.</p> <p>SE DEBERÁ CONSIDERAR EL CONJUNTO DE LEYES Y REGLAMENTOS TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, ASÍ COMO EL MARCO DE PLANEACIÓN ESTATAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, QUE ESTABLECEN EL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>II. SITUACIÓN ACTUAL DEL PAÍS Y DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA MATERIA QUE SE BUSCA REGULAR.</p> <p>SE DEBERÁ REALIZAR UN BREVE ANÁLISIS ACERCA DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PAÍS Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE ENERGÍAS, CONSIDERANDO DATOS CONCRETOS QUE EVIDENCEN LA IMPORTANCIA Y PRIORIDAD DE ATENDER LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA ENTIDAD TÉCNICA Y ESPECIALIZADA EN EL SECTOR ENERGÉTICO PARA DETONAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>III. ALINEACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO TANTO FEDERAL COMO EL ESTATAL.</p> <p>SE DEBERÁ DEMOSTRAR SU ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 Y CON EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2022-2027.</p>			



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR31707 PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19200426

DIRECCIÓN: CALLE LIC. MANUEL GOMEZ MORIN #9800 PISO 5 OFICINA 502, CENTRO SUR, QUERETARO QUERETARO, MEXICO C.P. 76090

TELÉFONO: 4498052332 / 5524187694

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: PSR190815IKA

FAX:

USUARIO SIIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN: 06/08/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN: 06/08/2024

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

FECHA DE ELABORACIÓN: 06/08/2024

HOJA: 4/9

NUMERO DE PEDIDO	405/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	146
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	06/08/2024

IV. NECESIDAD DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

A TRAVÉS DE ESTE APARTADO DEBERÁ QUEDAR DEMOSTRADO QUE A PESAR DE QUE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES ES UNO DE LOS DESTINOS MEJOR EVALUADOS Y CON MAYOR POTENCIAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE ACCELERADO, AUN SE ENFRENTA A DIVERSOS DESAFIOS Y PROBLEMÁTICAS, QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN Y APOYO DE UN ORGANISMO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO PARA SU EFICAZ RESOLUCIÓN.

V. PROPUESTA CONCRETA.

EN ESTE APARTADO SE DEBERÁ EXPONER LOS ASPECTOS CLAVES Y MÁS RELEVANTES DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

VI. ANTEPROYECTO DE DECRETO DE LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EN ESTE DOCUMENTO SE DEBERÁ INCLUIR LA INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY EN COMENTO, ASÍ COMO LAS REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS ESTATALES PARA SU CORRESPONDIENTE ARMONIZACIÓN.

VII. CUADRO COMPARATIVO CON LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.

SE DEBERÁ INCLUIR A MANERA DE APOYO, UN CUADRO CON LAS REFORMAS A LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS ESTATALES EN VIRTUD DE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1.3 SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO.

SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO, LA CUAL SE ACORDARÁ EL DÍA Y HORA DE MANERA PREVIA ENTRE EL PROVEEDOR ADJUDICADO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EN ESTA REUNIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR EL DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ANTEPROYECTO DE DECRETO DE LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL CUADRO COMPARATIVO CON LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA, LOS CUALES SE DEBERÁN ENTREGAR EN UN FORMATO ÚNICO DE MANERA FÍSICA. CONSIDERANDO DOS TANTOS IMPRESOS A COLOR, ENCUADERNADOS A TAMAÑO CARTA, DE IGUAL FORMA, DICHOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ENTREGAR DE MANERA DIGITAL (EN MEMORIA USB) EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES FORMATOS EDITABLES: WORD ®, PDF ®, EXCEL ® (SEGÚN CORRESPONDA) PARA SU LECTURA EN SISTEMAS WINDOWS.

2. ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

Guillermo B.

PROVEEDOR: PR31707 PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.

RFC: PSR190815KKA

CLAVE COMPLETA: 19200426

DIRECCIÓN: CALLE LIC. MANUEL GOMEZ MORIN #9800 PISO 5 OFICINA 502, CENTRO SUR, QUERETARO QUERETARO, MEXICO C.P. 76090

TELÉFONO: 4498052352 / 5524187694

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRAS: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN: 06/08/2024

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 5/9

NUMERO DE PEDIDO	405/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	146
FECHA LIMITE ENTREGA	31/11/2024

UNA VEZ QUE SE APRUEBE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL PROVEEDOR ADJUDICADO ELABORARÁ LA PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR, EL CUAL SERÁ UNA NORMA RELEVANTE QUE LEGITIME, ESTRUCTURE, ORGANICE Y DELIMITE LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMARÁN LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON EL FIN DE LOGRAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO, EFICIENTE Y EFICAZ DE LA MISMA.

2.1 TERCERA REUNIÓN DE TRABAJO.

SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA TERCERA REUNIÓN DE TRABAJO, LA CUAL SE ACORDARÁ EL DÍA Y HORA DE MANERA PREVIA ENTRE EL PROVEEDOR Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EN ESTA REUNIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR EL DOCUMENTO QUE CONTEDRÁ LA PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL SE DEBERÁ ENTREGAR EN UN FORMATO ÚNICO DE MANERA FÍSICA CONSIDERANDO DOS TANTOS IMPRESOS A COLOR, ENCUADERNADOS A TAMAÑO CARTA, DE IGUAL FORMA, DICHOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ENTREGAR DE MANERA DIGITAL (EN MEMORIA USB) EN CUALQUERA DE LOS SIGUIENTES FORMATOS EDITABLES: WORD ®, PDF ®, EXCEL ® (SEGÚN CORRESPONDA) PARA SU LECTURA EN SISTEMAS WINDOWS.

3. DISEÑO DE PROPUESTA DE PROYECTO CONSIDERANDO EL EJE RECTOR DE ENERGÍA. SE DEBERÁ ELABORAR UNA PROPUESTA DE PROYECTOS QUE SERÁN AGRUPADOS PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS DE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EJE RECTOR I. ENERGÍA

1.1 ATRACCIÓN DE INVERSIONES
• ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA EN ZONAS INDUSTRIALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
SE ANALIZARÁN DATOS SOBRE CONSUMO, DEMANDA, Y LIMITACIONES ACTUALES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS. SE DEBERÁ BUSCAR INTEGRAR TECNOLOGÍAS INNOVADORAS Y SOLUCIONES INTELIGENTES PARA OPTIMIZAR EL USO DE ENERGÍA Y PROMOVER PRÁCTICAS SOSTENIBLES ENTRE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES, IMPULSANDO ASÍ EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1.2 TRANSICIÓN ENERGÉTICA PARA MIPYMES



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR31707 PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.			USUARIO SIIIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI	FECHA DE ELABORACIÓN:	06/08/2024
CLAVE COMPUESTA:	19200426			CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD
DIRECCIÓN :	CALLE LIC. MANUEL GOMEZ MORIN #9800 PISO 5 OFICINA 502, CENTRO SUR, QUERETARO, QUERETARO, MEXICO C.P. 76090			TIPO DE RECURSO:	GA	HOJA :	6/9
TELÉFONO :	4498052352 / 5524187694			• PROGRAMA DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA PARA MIPYMES.			
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES			EL PROGRAMA DEBERÁ OFRECER INCENTIVOS FINANCIEROS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA FACILITAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA (PANELES SOLARES), SE DEBERÁ BUSCAR REDUCIR LOS COSTOS OPERATIVOS E IMPULSAR LA TRANSICIÓN HACIA UN MODELO ENERGÉTICO MÁS SUSTENTABLE.			
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa			• ESTRATEGIA DE DESCARBONIZACIÓN DE LA INDUSTRIA.			
				SE DEBERÁ IDENTIFICAR LOS SECTORES INDUSTRIALES PREDOMINANTES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SE DEBERÁ ANALIZAR LAS EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO ASOCIADAS A ESTOS SECTORES. POSTERIORMENTE, SE DEBERÁN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA REDUCIR LAS EMISIÓN DE CARBONO EN LA INDUSTRIA. SE DEBERÁN ESTABLECER METAS Y OBJETIVOS CLAROS PARA MEDIR EL PROGRESO HACIA UNA INDUSTRIA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE, EN LÍNEA CON LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE REDUCCIÓN DE EMISIÓNES.			
				3.1 CUARTA REUNIÓN DE TRABAJO. SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA ÚLTIMA REUNIÓN DE TRABAJO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, LA CUAL SE ACORDARÁ EL DÍA Y HORA DE MANERA PREVIA ENTRE EL PROVEEDOR ADJUDICADO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
				EN ESTA REUNIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA PROPUESTA DE PROYECTO CONSIDERANDO EL EJE RECTOR DE ENERGÍA, EL CUAL SE DEBERÁ ENTREGAR EN UN FORMATO ÚNICO DE MANERA FÍSICA, CONSIDERANDO DOS TANTOS IMPRESOS A COLOR, ENCUADERNADOS A TAMAÑO CARTA, DE IGUAL FORMA, DICHOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ENTREGAR DE MANERA DIGITAL (EN MEMORIA USB) EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES FORMATOS EDITABLES: WORD ®, PDF ®, EXCEL ® (SEGÚN CORRESPONDA) PARA SU LECTURA EN SISTEMAS WINDOWS.			
				SEGUIMIENTO Y ASESORÍA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO Y ASESORÍA EN TODO MOMENTO DURANTE EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ RESOLVER LAS DUDAS NECESARIAS Y DEBERÁ ADAPTAR LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.			
				PERÍODO DEL SERVICIO: EL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.			
				1) ANTE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL			

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR:	PR31707 PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPUSTA:	19200426		
DIRECCIÓN:	CALLE LIC. MANUEL GOMEZ MORIN #9800 PISO 5 OFICINA 502, CENTRO SUR, QUERETARO QUERETARO, MEXICO C.P. 76090		
TELÉFONO:	4498052352 / 5524187694		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa		
TIPO DE RECURSO:	GA	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD AL SEÑALADO.			
2) ANTERPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO.			
3) DISEÑO DE PROYECTO CONSIDERANDO EL EJE RECTOR DE ENERGÍA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO.			
TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO.			
LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN COMPLEJO FICOTRECE, AV. MANUEL GOMEZ MORIN SIN-NAVE 55, COL. FERRONALES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:30 HORAS.			
TIEMPO DE REPOSIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS UNA VEZ NOTIFICANDO AL PROVEEDOR ADJUDICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO O TELEFÓNICA POR PARTE DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.			
GARANTÍA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO RESOLVERÁ EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS TODAS LAS CONSULTAS QUE SE TENGAN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCritos EN EL CONTRATO.			
FORMA DE PAGO: EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN 2 PARCIALIDADES, LA PRIMERA POR LO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL MONTO TOTAL A LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA SEGUNDA PARCIALIDAD POR EL 50% RESTANTE A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI.			
TOTAL CON LETRA: DIEZ MILLONES PESOS 01/100 M.N.			

NUMERO DE PEDIDO	405/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	146
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/12/2024

FECHA ADJUDICACIÓN	06/08/2024
HOJA:	7/9

SUBTOTAL IVA TOTAL	8,620,659.65 1,379,310.35 \$10,000,000.01
--------------------------	---



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR31707 PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.	CLAVE COMPUESTA:	19200426	TIPO DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	CONDICIONES DE PAGO:	4498052352 / 5524187694	TIPO DE RECURSO:	GA
DIRECCIÓN :	CALLE LIC. MANUEL GOMEZ MORIN #9800 PISO 5 OFICINA 502, CENTRO SUR, QUERETARO QUERETARO, MEXICO C.P. 76090	TELÉFONO :		FAX:		USUARIO SIIIF:		HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI	FECHA DE ELABORACIÓN:
REQUISICIÓN :	617	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD	HOJA :	8/9		06/08/2024
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	10 SEDECYT. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA 1001 DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA 100101 OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	LUGAR DE RECEPCIÓN:	Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, ubicada en Complejo Ficoruce, Av. Manuel Gómez Morín S/N Col. Ferrenates, C.P. 20259 Aguascalientes, Ags de lunes a viernes de 8:00 a 15:30	TELÉFONO:	4499102611 ext 2618				
OBSERVACIONES:	Adjuntación mediante Sesión de Comité REX4-12-24, de fecha 06/Agosto/2024.								
ELABORÓ		REVISÓ		AUTORIZÓ		<i>B. Gómez</i>			
DATOS DE FACTURACION: I SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF1011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180									

J. Gómez
Cant

R I N G M A

PRESTADORA DE SERVICIOS

Querétaro, Querétaro; a 15 de julio de 2024.

LIC. ESAÚ GARZA DE VEGA

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Complejo Ficotrece, Av. Manuel Gómez Morín S/N-Nave 55, Col. Ferronales, C.P. 20259,
Aguascalientes, Ags.

P R E S E N T E.

Sirva la presente, con el fin de presentar la cotización requerida, correspondiente a la prestación del "Servicio de Consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes", la cual tendrá por objeto los siguientes alcances:

Objetivo:

Crear la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que logre ser una pieza clave para atraer inversión nacional e internacional que actúe como una ventanilla única a la cuál, personas interesadas en invertir en Aguascalientes, podrán consultar respecto a la ruta crítica y los requisitos legales y técnicos necesarios para poder llevar a cabo proyectos energéticos en el Estado.

La Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes impulsará acciones que fomenten prácticas eficientes en el uso de recursos energéticos, promoviendo una transformación en la producción y consumo de energía en el Estado de Aguascalientes, que nos lleve de forma acelerada a cumplir con los objetivos adquiridos en materia de transición energética.

Propuesta Técnica:

La prestación del "Servicio de Consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes", se realizará por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la notificación de la contratación y concluirá el 31 de diciembre del 2024.

R I N G M A

PRESTADORA DE SERVICIOS

En esta primera etapa, se sentarán las bases de un nuevo modelo de desarrollo energético que permita aprovechar el enorme potencial del Estado de Aguascalientes, con la adecuada ingeniería jurídica y administrativa que permita crear una instancia que sea realmente efectiva y sirva para articular respuestas a los retos económicos, energéticos y ambientales a los que se enfrenta el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, con estricto apego al sistema federal y a la distribución competencial establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; si bien, el régimen jurídico de las industrias eléctricas y de los hidrocarburos son -en gran medida- de exclusiva jurisdicción federal conforme a lo dispuesto por el artículo 27 párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento contempla distintas modalidades de participación de los órdenes subnacionales, desde los instrumentos del sistema nacional y de los sistemas estatales de planeación democrática del desarrollo, hasta las distintas modalidades de coordinación en el marco de las facultades concurrentes; todo ello, sin perjuicio de la transversalidad de la directriz para concurrir al desarrollo económico nacional.

Así mismo en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes el cual también proyecta como ESTRATEGIA "Energías Renovables", de manera que se logre generar una iniciativa que permita acceder de forma innovadora a las fuentes de energía sostenible, para llevar una vida más segura, saludable y productiva, que contribuya a disminuir las emisiones contaminantes y a combatir el cambio climático, planteando la elaboración de un Plan Estatal de energía, para crear compilación ordenada y planeada de actividades estratégicas para incentivar la inversión e implementación pública y privada en el sector energético, impulsando el desarrollo económico y ambiental del estado.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la competitividad, el fomento al crecimiento, desarrollo económico e inversión constituyen directrices de actuación que vinculan de manera transversal no solo a la Federación, sino de manera muy particular a los órdenes de gobierno locales, por su capacidad para la articulación de respuestas a las problemáticas y realidades particulares de cada uno de ellos.

La prestación del servicio constará de la elaboración de los siguientes entregables:

- 1) Anteproyecto de Iniciativa de Ley para la creación de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

J. Gómez Cerv

R I N G M A

PRESTADORA DE SERVICIOS

2) Anteproyecto del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

3) Diseño de Proyecto Considerando el eje rector de energía.

1. Anteproyecto de Iniciativa de Ley para la creación de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

1.1 Primera reunión de Trabajo.

Se llevará a cabo una primera reunión de trabajo, el día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación, en ella presentaremos a nuestro equipo de trabajo con el personal de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en esta reunión se nos entregará el anteproyecto elaborado en el 2021 para su análisis, reestructuración y actualización, se acordarán los puntos clave, necesidad e idoneidad de esta iniciativa de ley.

1.2 Elaboración del Anteproyecto de la iniciativa de Ley.

Para la elaboración de la iniciativa de Ley, consideraremos que La Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes operara a partir de cuatro ejes fundamentales que son interdependientes:

- a) Planeación y elaboración de políticas públicas;
- b) Crecimiento económico;
- c) Desarrollo social, y;
- d) Transición energética.

El documento que contenga el Anteproyecto de la iniciativa de Ley para la creación de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes, deberá contener al menos los siguientes apartados:

I. Marco Jurídico.

Se deberá considerar el conjunto de leyes y reglamentos tanto nacional como internacional, así como el marco de planeación estatal y demás normatividad aplicable, que establecen el fundamento jurídico que justifica la creación de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

*Cuit
B. J. Gomez D*

II. Situación actual del país y del Estado de Aguascalientes en la materia que se busca regular.

Se deberá realizar un breve análisis acerca de la situación actual en la que se encuentra el país y el Estado de Aguascalientes en materia de Energías, considerando datos concretos que evidencien la importancia y prioridad de atender la necesidad de contar con una entidad técnica y especializada en el sector energético para detonar el desarrollo económico y de la competitividad en el Estado de Aguascalientes.

III. Alineación con los Planes de Desarrollo tanto Federal como el Estatal.

Se demostrará su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027.

IV. Necesidad de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

A través de este apartado quedará demostrado que a pesar de que el Estado de Aguascalientes es uno de los destinos mejor evaluados y con mayor potencial para un desarrollo sostenible acelerado, aún se enfrenta a diversos desafíos y problemáticas que requieren la intervención y apoyo de un organismo técnico y especializado para su eficaz resolución.

V. Propuesta concreta.

En este apartado se expondrán los Aspectos claves y más relevantes de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

VI. Anteproyecto de Decreto de la Ley que crea la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

En este documento se incluirá la iniciativa por medio de la cual se expide la ley en comento, así como las reformas a diversos ordenamientos estatales para su correspondiente armonización.

VII. Cuadro comparativo con la armonización legislativa.

**R I N G M A****PRESTADORA DE SERVICIOS**

Se incluirá a manera de apoyo, un cuadro con las reformas a los distintos ordenamientos estatales en virtud de la creación de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

1.3 Segunda reunión de trabajo.

Se llevará a cabo una segunda reunión de trabajo, la cual se acordará el día y hora de manera previa entre PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA S.A. DE C.V. y la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En esta reunión se entregará el Documento que contenga el Anteproyecto de Decreto de la Ley que crea la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes y el Cuadro comparativo con la armonización legislativa, los cuales se entregarán en un formato único de manera física considerando dos tantos impresos a color, encuadrados a tamaño carta, de igual forma, dichos documentos se entregarán de manera digital (en memoria USB) en cualquiera de los siguientes formatos editables: Word ®, PDF ®, Excel ® (según corresponda) para su lectura en sistemas Windows.

2. Anteproyecto del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

Una vez que se apruebe la creación de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes, elaboraremos la propuesta del Anteproyecto del Reglamento Interior, el cual será una norma relevante que legitime, estructure, organice y delimite las atribuciones de cada una de las unidades que conformarán la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes, con el fin de lograr el funcionamiento adecuado, eficiente y eficaz de la misma.

2.1 Tercera reunión de trabajo.

Se llevará a cabo una tercera reunión de trabajo, la cual se acordará el día y hora de manera previa entre PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA S.A. DE C.V. y la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En esta reunión se entregará el Documento que contenga la propuesta del Anteproyecto del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de

*Cout
B. Agm*

Aguascalientes, el cual se entregará en un formato único de manera física considerando dos tantos impresos a color, encuadrernados a tamaño carta, de igual forma, dichos documentos se entregarán de manera digital (en memoria USB) en cualquiera de los siguientes formatos editables: Word ®, PDF ®, Excel ® (según corresponda) para su lectura en sistemas Windows.

3. Diseño de Propuesta de Proyecto Considerando el eje rector de energía.

Se elaborará una propuesta de proyectos que serán agrupados para optimizar la gestión y alcanzar los objetivos estratégicos de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes.

EJE RECTOR I. ENERGÍA

1.1 Atracción de Inversiones

- Estudio para la determinación de necesidades de infraestructura energética en zonas industriales del Estado de Aguascalientes.

Se analizarán datos sobre consumo, demanda y limitaciones actuales para desarrollar estrategias específicas. Se buscará integrar tecnologías innovadoras y soluciones inteligentes para optimizar el uso de energía y promover prácticas sostenibles entre las empresas industriales, impulsando así el desarrollo económico y sostenible del Estado de Aguascalientes.

1.2 Transición Energética para MIPYMES

- Programa de Generación Distribuida para MiPymes.

El programa ofrecerá incentivos financieros y asistencia técnica para facilitar la adquisición e instalación de equipos de generación distribuida (paneles solares). Se buscará reducir los costos operativos e impulsar la transición hacia un modelo energético más sustentable.

- Estrategia de descarbonización de la industria.

Se identificarán los sectores industriales predominantes en el Estado de Aguascalientes y se analizarán las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a estos sectores. Posteriormente, se desarrollarán estrategias de tecnologías limpias para reducir las emisiones de carbono en la industria. Se establecerán metas y objetivos claros para medir el progreso hacia una industria más limpia y sostenible, en línea con los compromisos internacionales de reducción de emisiones.

3.1 Cuarta reunión de trabajo.

B. Gómez Cárdenas

R I N G M A

PRESTADORA DE SERVICIOS

Se llevará a cabo una última reunión de trabajo en el mes de diciembre del 2024, la cual se acordará el día y hora de manera previa entre PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA S.A. DE C.V. y la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En esta reunión se entregará el Documento que contenga la Propuesta de Proyecto Considerando el eje rector de energía, el cual se entregará en un formato único de manera física considerando dos tantos impresos a color, encuadrados a tamaño carta, de igual forma, dichos documentos se entregarán de manera digital (en memoria USB) en cualquiera de los siguientes formatos editables: Word ®, PDF ®, Excel ® (según corresponda) para su lectura en sistemas Windows.

Seguimiento y asesoría.

PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA S.A. DE C.V. daremos seguimiento y asesoría en todo momento durante el tiempo de prestación del servicio, resolveremos las dudas necesarias y adaptaremos los entregables a entera satisfacción del responsable de la recepción de los servicios.

Propuesta Económica:

El costo por la prestación del servicio se desglosa de la siguiente manera:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario	IVA (16%)	Total
1	Servicio	"Servicio de Consultoría especializada para el diseño, implementación y puesta en marcha de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes"	\$8,620,689.66	\$1,379,310.35	\$10,000,000.01

(diez millones de pesos 01/100 m.n.) IVA incluido.

Condiciones generales:

R I N G M A

PRESTADORA DE SERVICIOS

*Contr
B-01008*

- **Periodo del servicio:** El servicio iniciará a partir del día siguiente natural a la notificación de la contratación y concluirá el 31 de diciembre del 2024.

- **Entregables:**

- 1) Anteproyecto de Iniciativa de Ley para la creación de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes, de conformidad a lo señalado.
- 2) Anteproyecto del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes, de conformidad a lo señalado.
- 3) Diseño de Proyecto Considerando el eje rector de energía, de conformidad a lo señalado.

- **Tiempos de entrega de los entregables:** Conforme a lo señalado.

- **Lugar de entrega:** Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, ubicada en Complejo Ficotrece, Av. Manuel Gómez Morín S/N-Nave 55, Col. Ferronales, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes, en un horario de 8:00 horas a 15:30 horas.

- **Tiempo de reposición:** En un tiempo máximo de 48 horas una vez recibida la notificación vía correo electrónico o telefónica por parte del responsable de la recepción del servicio.

- **Vigencia de la cotización:** 120 días naturales posteriores a la emisión de la presente cotización.

- **Garantía:** PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA S.A. DE C.V. resolverá en un tiempo máximo de 24 horas todas las consultas que se tengan durante la prestación del servicio descritos en el contrato.



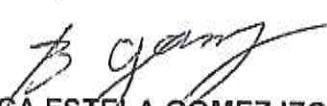
R I N G M A

PRESTADORA DE SERVICIOS

- **Forma de pago:** El pago por la prestación del servicio deberá realizarse en 2 parcialidades, la primera por lo correspondiente al 50% del monto total a la firma del contrato y la segunda parcialidad por el 50% restante a la conclusión de la prestación del servicio, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



BLANCA ESTELA GOMEZ IZQUIERDO
APODERADA LEGAL DE
PRESTADORA DE SERVICIOS RINGMA, S.A. DE C.V.